



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01843 00

En atención a la liquidación de crédito adosada por la entidad demandante en el escrito presentado vía correo electrónico, el Despacho dispone correr traslado a la demandada, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación por estado de la presente determinación, se manifieste como a bien considere.

De otro lado, téngase en cuenta por la demandada que una vez venza el término acá ordenado, se resolverá sobre la terminación del proceso siempre y cuando los depósitos consignados cubran el total del deber reclamado junto con las costas procesales liquidadas y aprobadas en la suma de \$138.500.00. Para tal efecto, póngase en conocimiento el estado de cuenta adosado (y del cual se corre traslado como liquidación del crédito de este auto) el cual afirma que el crédito a la fecha asciende a \$8'794.570.00 , y sumando las costas procesales arroja el valor de \$8'933.070.00, y de otro lado, los títulos consignados suman \$8'872.600.00.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>068</u> de hoy <u>10 DE AGOSTO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--